



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ORDENANZA MUNICIPAL

Nro. 002-2023-CM/HMPP

Cerro de Pasco, 22 de febrero de 2023.

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, quien suscribe:

VISTO:

Memorando N° 04369-2022-HMPP-A/GM, de la Gerencia Municipal; Informe N° 01427-2022-HMPP-GM/GDS, de la Gerencia de Desarrollo Social; Informe Técnico N° 0878-2022-HMPP/GM/GDS/SGPSPC, de la Subgerencia de Programas Sociales y Participación Ciudadana; Acuerdo de Concejo N° 0158-2022/HMPP-CM mediante Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 008 de fecha 28 de octubre de 2022, Memorando N° 03488-2022-HMPP-A/GM, de la Gerencia Municipal; Informe N° 01121-2022-HMPP-GM/GDS, de la Gerencia de Desarrollo Social; Informe N° 0767-2022-HMPP/GM/GDS/SGPSPC, de la Subgerencia de Programas Sociales y Participación Ciudadana; Informe Técnico N° 0197-2022-HMPP-GM/GDS/SGPSyPC/PC, de la Oficina de Participación Ciudadana, Informe N° 0283-2022-HMPP-GM-GI/SGPDT, de la Subgerencia de Planificación y Desarrollo Territorial; Oficio N° 025-2022-MCPUP/NINACACA-PASCO, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: “*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*”;

Que, según el artículo 40° de la Ley Nro. 27783, Ley de Bases de la Descentralización, las municipalidades son órganos de gobierno local que se ejercen en las circunscripciones provinciales y distritales de cada una de las regiones del país. Asimismo, en el artículo 48° de la referida norma, establece que las municipalidades de centros poblados se rigen por las normas que establece la Ley Nro. 27972, para su creación, ámbito, competencias, funciones delegadas, elección de sus autoridades, rentas para su operación y mantenimiento;

Que, según el artículo 128° de la Ley Nro. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por Ley Nro. 31079 “Ley que modifica la Ley Nro. 27972, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley Nro. 30937 y la Ley Nro. 28440 – Ley de elecciones municipales de Centros Poblados”, las municipalidades de centros poblados son órganos de administración de las funciones y los servicios públicos locales que le son delegados y se rigen por las disposiciones reguladas en la leyes mencionadas. Estableciéndose en este dispositivo, las precisiones que debe contemplar la Ordenanza Municipal de creación emitida por la Municipalidad Provincial;

Que, según la Primera Disposición complementaria Transitoria de la Ley Nro. 31079, las municipalidades Provinciales con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128° de la Ley Nro. 27972, emiten la Ordenanza de adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados en funcionamiento. Derogándose además con esta norma, la Disposición Complementaria Transitoria Única de la Ley Nro. 30937, que establecía plazo para la adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados en funcionamiento, criterios para la adecuación entre otros aperecimientos;

Un futuro diferente



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Que, con Ordenanza Municipal N° 12-2021-A-HMPP-PASCO emitido con fecha del 23 de junio del 2021, se aprueba los requisitos para la Adecuación de los Centros Poblados en el ámbito provincial de Pasco, en el ANEXO 1, establece el contenido del expediente de adecuación.

Que mediante el Expediente Administrativo Oficio N° 025-2022-MCPUP/NINACACA-PASCO remitido por el Alcalde del Centro Poblado de Unión Porvenir Yoch Brayan CORDOVA QUISPE, del distrito de Ninacaca, solicita la Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Unión Porvenir a lo dispuesto en la Ley N° 31079 Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la ley 30937, y la ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados.

Que, la Municipalidad del Centro Poblado de Unión Porvenir, fue creada mediante Ordenanza Municipal N° 003-2014-CM-HMPP de fecha 08 de enero del 2014 por la Municipalidad Provincial de Pasco, en el Distrito de Ninacaca, Provincia de Pasco, Departamento de Pasco;

Que, en cumplimiento del Acta de reunión de fecha 18 de agosto del 2022 de la Comisión Evaluadora sobre los expedientes de adecuación de los centros poblados de la provincia de Pasco, reconocidos por Resolución Gerencial N° 020-2021-HMPPA/GM, **DECLARAN procedente la Adecuación del Centro Poblado Unión Porvenir en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 012-2021-A-HMPP-PASCO y las normas conexas;**

Que, mediante Informe Técnico N° 0878-2022-HMPP/GM/GDS/SGPSPC, de la Subgerencia de Programas Sociales y Participación Ciudadana, concluye, que el expediente de adecuación del Centro Poblado de Unión Porvenir del Distrito de Ninacaca, Provincia de Pasco, **CUMPLE** con los requisitos señalados en el ANEXO 1 de la Ordenanza Municipal N°12-2021-A-HMPP y las demás normas conexas, **RATIFICADO** por la Comisión Evaluadora.

Que, mediante Memorando N° 03488-2022-HMPPA/GM, el Gerente Municipal solicita programación de sesión extraordinaria de Concejo Municipal para la aprobación de adecuación de Centros Poblados de la Provincia de Pasco.

Que, en Cumplimiento del Acuerdo de Concejo N° 158-2022/HMPP-CM aprueba la Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado Unión Porvenir, Distrito de Ninacaca, Provincia y Departamento de Pasco.

Que, Estando a lo expuesto y de conformidad con en el numeral 8 del Artículo 9°, Artículo 39° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, por VOTOS A FAVOR se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE UNIÓN PORVENIR, DISTRITO DE NINACACA, PROVINCIA DE PASCO, A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 31079

ARTÍCULO PRIMERO. – OBJETO DE LA ORDENANZA:

Es objeto principal de la presente Ordenanza **APROBAR** la **ADECUACIÓN** de la **MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO DE UNIÓN PORVENIR**, del Distrito de Ninacaca, Provincia de Pasco, Región Pasco, en marco a lo dispuesto en la Ley N° 31079, bajo la vigencia de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ARTÍCULO SEGUNDO. – DELIMITACIÓN TERRITORIAL:

El ámbito geográfico y el ámbito de su Responsabilidad de la Municipalidad de Centro Poblado de Unión Porvenir, conforme a los Planos que forma parte del expediente de adecuación, y de la presente Ordenanza; se encuentran determinada por el área geográfica de su influencia directa y que cuenta con un Área de 39.2210 km², y un perímetro de 33,116.5 metros y se encuentra determinado por los siguientes límites:

a) Límites:

Por el NORTE: Distrito de Ninacaca

Por el SUR: Reserva de Junín

Por el ESTE: M.C.P. Tambo de Sol Viejo – Distrito Ninacaca

Por el OESTE: Región Junín

b) Anexos: La Municipalidad de Centro Poblado de Unión Porvenir, geográficamente se encuentra conformada por los siguientes Centros Poblados:

Tambo Colorado Murquish

Cantera 1 Yagorcancha

Mallqui Llanocancha

Florida Huaylacancha

Tambo de Sol Cascan

Huacacancha Colca

Rocan Miracoto

Comac

ARTÍCULO TERCERO. – DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA:

La Municipalidad de Centro Poblado de Unión Porvenir, está conformada por el Concejo Municipal, como Órgano de gobierno y deliberación y la Alcaldía representada por el Alcalde, que es el Órgano ejecutivo y Máxima Autoridad Administrativa. Estos Órganos son proclamados por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Pasco, ratificando el resultado de las elecciones convocadas para tal fin.

ARTÍCULO CUARTO. – ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL Y DEL ALCALDE.

Las atribuciones del Concejo Municipal y del Alcalde están establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobada con Ordenanza Municipal N° 001-2022/MCPUP con fecha del 24 de febrero 2022. Precisar que en todo lo no previsto, se aplicará de forma supletoria las normas contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

ARTÍCULO QUINTO. – DEL RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN:

La Estructura Funcional de la Municipalidad del Centro Poblado de Unión Porvenir está establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobada con Ordenanza Municipal N° 001-2022/MCPUP con fecha del 24 de febrero 2022, que forma parte del expediente administrativo. Lo no previsto se aplicará de forma supletoria las normas contenidas en la ley Orgánica de Municipalidades y otras que correspondan de acuerdo a ley.

ARTÍCULO SEXTO. – DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS, ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS ECONÓMICAS QUE SE DELEGAN:

DELEGAR a la Municipalidad del Centro Poblado de Unión Porvenir las siguientes funciones y Atribuciones Administrativas Económicas establecidas en el Acuerdo de Concejo N° 021-2022-MDN de fecha 25 de febrero del 2022:



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO

- a) Fiscalizar, en coordinación de la municipalidad distrital, la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones; previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental.
- b) Mantener el catastro distrital en coordinación de la municipalidad distrital.
- c) Disponer la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas, y la numeración predial.
- d) Normar, regular y otorgar autorizaciones, y realizar la fiscalización de:
 - ✓ Ubicación de avisos publicitarios y propaganda política.
 - ✓ Apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación.
- e) Gestionar y fiscalizar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad distrital, provincial y gobierno regional.
- f) Identificar los inmuebles en estado ruinoso y calificar los tugurios en los cuales deban realizarse tareas de renovación urbana en coordinación con la municipalidad distrital, provincial y el gobierno regional.

SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD

- a) Promover y administrar el servicio de limpieza pública y gestión de residuos sólidos, determinando las áreas de acumulación de desechos.
- b) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, y otros lugares públicos locales.
- c) Instalar y mantener servicios higiénicos y baños de uso público.
- d) Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.
- e) Expedir carnés de sanidad.
- f) Promover el mejoramiento del servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos cuando esté en capacidad de hacerlo.
- g) Promover la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal.
- h) Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con la Municipalidad distrital.
- i) Gestionar la atención primaria de salud.
- j) Promover campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis.

TRÁNSITO, VIALIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO

- a) Establecer la nomenclatura y señalización de calles y vías de acuerdo con la regulación provincial y en coordinación con la municipalidad distrital.
- b) Fiscalizar la circulación de vehículos menores y demás, de acuerdo con lo establecido en la regulación provincial.

REGISTRO CIVIL

En merito a convenio suscrito con RENIEC, conforme a Ley.

Un futuro diferente



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, CULTURA, DEPORTES Y RECREACIÓN

- a) Promover el desarrollo humano sostenible en el ámbito jurisdiccional, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras.
- b) Gestionar el mantenimiento, Construcción y equipamiento de los locales educativos de su jurisdicción.
- c) Fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo, orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armoniosa y productiva, a la prevención de desastres naturales y a la seguridad ciudadana.
- d) Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en el centro poblado.
- e) Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración.
- f) Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.
- g) Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes.
- h) Impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento y limpieza y de conservación y mejora del ornato local.
- i) Promover espacios de participación, educativos y de recreación destinados a adultos mayores de la localidad.
- j) Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general, mediante la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados.
- k) Promover actividades culturales diversas.
- l) Promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana.
- m) Promover, desarrollar e implementar proyectos y actividades, a nivel piloto, sobre la base de los resultados de la investigación científica, tecnológica e innovación tecnológica, realizada por estudiantes de educación básica regular, educación superior no universitaria o educación universitaria, garantizando su posterior difusión, con la finalidad de incentivar la creatividad, la competitividad y la producción de nuevos bienes y servicios.
- n) Promover y participar activamente en la generación de alianzas estratégicas y mecanismos de cooperación con entidades públicas y privadas, y organismos internacionales especializados en ciencia, tecnología e innovación tecnológica, con la finalidad de desarrollar y poner en valor los diseños, inventos, adaptaciones tecnológicas, a nivel piloto, desarrollados por los estudiantes de educación básica regular, educación superior no universitaria o educación universitaria.
- o) Promover e impulsar proyectos y actividades de innovación tecnológica e introducción de nuevas tecnologías en el proceso productivo de bienes y servicios de la micro y pequeña empresa, con la finalidad de contribuir con el desarrollo local sostenible.

ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS

- a) Controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas a nivel de la jurisdicción.



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- b) Regular y controlar el comercio ambulatorio, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad distrital.
- c) Realizar el control de pesos y medidas, así como el del acaparamiento, la especulación y la adulteración de productos y servicios.
- d) Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de mercados de abastos que atiendan las necesidades de los vecinos de su jurisdicción.
- e) Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales.
- f) Promover la realización de ferias de productos alimenticios, agropecuarios y artesanales, y apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de la localidad.

PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS

- a) Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza.
- b) Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local.
- c) Promover y monitorear los programas locales de lucha contra la pobreza y de desarrollos sociales del Estado, propios y transferidos, asegurando la calidad y focalización de los servicios, la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de la economía local.
- d) Contribuir al diseño de las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo social, y de protección y apoyo a la población en riesgo.
- e) Facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo.
- f) Promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica.

SEGURIDAD CIUDADANA

- a) Gestionar el servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas vigentes.
- b) Coordinar con el Comité de Defensa Civil del distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole.

PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL

- a) Impulsar con el apoyo de las instituciones públicas y privadas un plan estratégico para el desarrollo agropecuario sostenible del ámbito jurisdiccional y un plan operativo anual de la municipalidad, e implementarlos en función de los recursos disponibles y de las necesidades de la actividad empresarial de su jurisdicción, a través de un proceso participativo.
- b) Ejecutar actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología, financiamiento y otros campos a fin de mejorar la competitividad.
- c) Concertar con instituciones del sector público y privado sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico de la jurisdicción.



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- d) Brindar la información económica necesaria sobre la actividad empresarial en su jurisdicción, en función de la información disponible, a las instancia distrital, provincial, regional y nacional.
- e) Promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad de las zonas urbanas y rurales del distrito.

ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICO - TRIBUTARIAS:

Las atribuciones Administrativas y Económico – Tributarias, son las que se refieren a las competencias delegadas para cobrar por la prestación de servicios, las mismas que están establecidas en el TUPA, TUTA y/o TUSNE distrital. Con respecto al establecimiento de tasa, arbitrios y contribuciones, deberá regirse a los establecidos en el Decreto legislativo N° 776 – Ley de Tributación Municipal, cuidando que exista plena equivalencia entre el costo por los servicios delegados y el monto de las tasas, las que deberán ser aprobadas por la Municipalidad Distrital, ratificadas por la provincial a propuesta de la Municipalidad del Centro Poblado.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – DE LA TRANSFERENCIA DE PRESUPUESTO.

Sobre la transferencia de presupuesto, está establecido en el Acuerdo de Concejo N° 022-2022-MDN de fecha 25 de febrero del 2022 emitido por la Municipalidad Distrital de Ninacaca que corresponde al 50% de una UIT para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delgados en la que se incluye la DIETA del Alcalde. Además, se considera la Transferencia de Presupuesto otorgada por la Municipalidad Provincial de Pasco en cumplimiento del Acuerdo del Concejo N° 136-2022/HMPP-CM.

ARTÍCULO OCTAVO. – DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

ESTABLECER, que los recursos que obtenga la Municipalidad de Centro Poblado de Unión Porvenir y los transferidos por la Municipalidad Distrital y la Municipalidad Provincial de Pasco; se entenderán como transferencia, para cuyo efecto, deberán rendir cuenta en forma mensual y anual sobre los importes recaudados a las Municipalidades distrital y Provincial en cumplimiento de las normas y leyes vigentes, bajo responsabilidad del Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado.

ARTÍCULO NOVENO. – VIGENCIA DE LA ORDENANZA.

PRECISAR que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un Diario de Circulación Regional.

ARTÍCULO DÉCIMO. – PUBLICACIÓN DE LA ORDENANZA.

ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Pasco, la publicación de la presente Ordenanza Municipal, conforme a Ley; en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Pasco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Julio Cesar RUPAY MALPARTIDA
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO

Un futuro diferente